



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Martes, 26 de mayo de 1970

Núm. 118

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 2.484

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 17 de abril de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Clínicas y Sanatorios de Zaragoza, con limitación a los hechos imponderables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios prestados por clínicas y sanatorios, integradas en los sectores económico-fiscales números 9654, para el período año 1970, y con la mención Z-64.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponderables, artículos, bases tributarias, tipos y cuotas

Tráfico de empresas:

Servicios de clínica: 3, 40.000.000; 2 %; 800.000.

Arbitrio provincial: 44; 0,70 %; 280.000.

Total, 1.080.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos, se fija en 1.080.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de camas, tarifas servicios, índice de ocupación.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta Orden ministerial, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará cons-

necesariamente, la mención del convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo. Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta Orden minis-

terial no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento general de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1970.

Núm. 2.484

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 17 de abril de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Curtidos de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas, integradas en los sectores económico-fiscales números 4121, para el período año 1970, y con la mención Z-35.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible, artículos, bases tributarias, tipos y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas a mayoristas: 3 a; pesetas 120.000.000; 1,50 %; 1.800.00.

Arbitrio provincial: 44; 0,50 %; 600.000.

Total 2.400.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes aco-

gidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 2.400.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Censo laboral. Adquisición de primeras materias. Grado de mecanización.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta Orden ministerial, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), pá-

rrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo. Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta Orden ministerial no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento general de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1970.

* * *

Núm. 2.484

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 17 de abril de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Tejidos de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de empresas por las operaciones de comercio, integradas en los sectores económico-fiscales números 2544, para el período año 1970, y con la mención Z-66.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible, artículos, bases tributarias, tipos y cuotas

Tráfico de empresas:

Venta mayor: 3; 150.000.000 con el 0,30 %; 450.000.

Arbitrio provincial: 44; 0,10 %; 150.000.

Total, 600.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las ope-

raciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 600.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Censo laboral. Número de establecimientos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta Orden ministerial, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo. Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta Orden ministerial no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento general de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1970.

Núm. 2.484

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 17 de abril de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación Parcial de Calzado de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación parcial de calzado, integradas en los sectores económico-fiscales números 4225, para el período año 1970, y con la mención Z-73.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos, artículos, bases tributarias, tipos y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas a mayoristas: 186; pesetas

5.500.000; 1,50 %; 82.500.

Ejecución de obras: 186; pesetas 6.500.000; 2 %; 130.000.

Suman, 212.500 pesetas.

Arbitrio provincial: 44; con el 0,50 y 0,70 %; 73.000.

Total, 285.500 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 285.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Censo laboral. Grado de mecanización. Consumo primeras materias.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta Orden ministerial, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las

empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo. Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta Orden ministerial no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento general de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1970.

SECCION QUINTA

Núm. 2.940

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS
SINDICALES

Grupo Bazares y Sector Comercio

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo Bazares y Sector Comercio, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Bazares y Sector Comercio, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que con fecha 16 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Bazares y Sector Comercio.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 20 de mayo de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito territorial

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán obligatorias para Zaragoza y su provincia y regularán las relaciones de trabajo entre empresas y trabajadores que dediquen su actividad a bazares y a comercio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Ámbito personal

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todos los productores y empresas determinados en el artículo anterior y quedando referido a todos los productores, tanto si realizan una labor técnico-administrativa como si su trabajo se limita simplemente a la aportación de un esfuerzo físico o de atención, quedando excluido de la aplicación del

mismo el personal directivo, de alto consejo o alta dirección, a los que hace referencia el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ámbito temporal

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor el 1.º de abril de 1970. La duración será de dos años a partir de aquella fecha, entendiéndose prorrogado por tática reconducción de año en año, si no se denuncia proponiéndose la revisión o rescisión con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación de su período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. A tal fin se acompañará al escrito de denuncia certificación acreditativa del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada. La documentación irá acompañada de una copia para su entrega a la otra parte.

Fuera del plazo antedicho de tres meses de antelación a la expiración de la vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, sólo se podrá proceder a la revisión o rescisión mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Jurisdicción de inspección

Art. 5.º En orden de la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver cuantas dudas surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que actuará de Presidente; dos Vocales sociales y dos económicos, designados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión

mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Incumplimiento

Art. 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Compensación, absorción y mejoras "ad personam"

Art. 9.º Las condiciones pactadas podrán ser compensadas por las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por las empresas, mediante mejoras voluntarias de salarios, primas o pluses fijos, gratificaciones o beneficios voluntarios o por conceptos equivalentes o análogos.

Art. 10. Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente con carácter de "ad personam".

Mejoras establecidas

Art. 11. Las remuneraciones pactadas en el presente Convenio serán las figuradas en las tablas salariales que se acompañan como anexo.

Art. 12. El plus de eficiencia que se consigna en la segunda columna de las tablas salariales se abonará con carácter de diario.

Gratificaciones

Art. 13. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán por el importe de media mensualidad cada una de ellas, abonándose con los salarios consignados en la tercera columna de las tablas salariales. Si existiera personal con derecho a percibir las gratificaciones por mayor número de días le serán respetadas y se abonarán igualmente por el importe convenido.

Vacaciones

Art. 14. Las vacaciones del personal afectado por el presente Convenio serán por los días que a continuación se indican y se abonarán con los sala-

rios totales consignados en la tabla de salarios.

Hasta diez años de servicio en la empresa, quince días naturales; a partir de los diez años de servicio, veinte días naturales.

Las vacaciones fijadas en el punto anterior se amplían en dos días, los cuales serán recuperados en la forma que establezca cada empresa.

Antigüedad

Art. 15. El importe de los premios de antigüedad establecidos en la Reglamentación nacional de Trabajo en Comercio, se disfrutarán sin limitación y sin pérdida de la ya alcanzada al tiempo de cambio de categoría.

Aquellos trabajadores que por su permanencia en la empresa hubieran agotado el número de premios establecidos en la Reglamentación, empezarán a devengar nuevo número de premios a partir de 1.º de enero de 1964.

La cuantía de los abonos por el concepto de antigüedad se incrementó en un 25 por 100, que unido al 20 por 100, concedido con el Convenio de 1964, hace un total de un 45 por 100 sobre lo establecido en la Reglamentación, redondeando la cifra que resulte en exceso y en beneficio del productor.

Todos los premios de antigüedad mencionados quedarán aumentados con el 8 por 100.

Ropa de trabajo

Art. 16. Independientemente de lo establecido en el artículo 92 de la Reglamentación nacional de Comercio, a aquellos productores que presten su servicio en secciones cuyo trabajo implique un desgaste de prendas superiores a lo normal, tales como ferretería, loza, cristal, alfombras, recepciones, envases y limpieza, así como todo el personal subalterno, se les facilitará guardapolvos, monos y prendas adecuadas al trabajo que realicen.

La prenda de trabajo no se considerará como de propiedad del productor y, en consecuencia, para su reposición deberá hacer entrega a la empresa de la prenda usada. Podrán las empresas exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezcan, siendo de cuenta de las empresas los gastos que se originan por esta causa.

Horario de trabajo

Art. 17. De común acuerdo ambas representaciones, y una vez aprobado por la Autoridad laboral, el horario en los establecimientos afectados por el presente Convenio será el siguiente:

Por la mañana: En invierno, de nueve quince a trece quince horas. En verano, de nueve treinta a trece treinta horas.

Por la tarde: En invierno, de quince treinta a diecinueve treinta horas. En verano, de dieciséis a veinte horas.

Sábados y vísperas de festivos: En invierno, hasta las veinte horas. En verano, hasta las veinte treinta horas.

Se considera como temporada de invierno del 16 de octubre al 30 de abril, y temporada de verano, de 1.º de mayo al 15 de octubre.

Las empresas que así lo estimen oportuno podrán solicitar autorización de la Delegación Provincial de Trabajo para mantener ininterumpidamente abierto su establecimiento, señalando los turnos de trabajo necesarios, los cuales, una vez aprobados por la Autoridad competente, deberán ser observados por el personal.

Ambas representaciones aceptarán las nuevas tendencias sobre horarios que, con carácter de generalidad, se puedan establecer a propuesta de la Federación Sindical de Comercio.

Beneficios

Art. 18. Se mantiene la participación en beneficios en la misma forma y cuantía que actualmente vienen rigiendo, es decir, sin computar el plus de eficiencia convenido.

Esta participación en beneficios absorberá los incentivos o mejoras voluntarias que las empresas concedan o aquellas otras que en la actualidad vengán disfrutando, pudiéndose deducir de la paga de beneficios el importe de los incentivos pagados.

Dote por matrimonio

Art. 19. La dote por matrimonio se percibirán a razón de los salarios fijados en la Reglamentación de Trabajo o mínimos legales, en su caso, vigentes en la fecha de percepción de la misma, contándose los años de servicio a partir de los 18 años de edad.

Aprendizaje

Art. 20. Se acuerda fijar la siguiente escala de aprendizaje:

Las aprendizas que ingresen con 16 años de edad realizarán tres años de aprendizaje.

Las de 17 años de edad, dos años.

Las de 18 y 19 años de edad, un año.

Las de 20 años de edad en adelante, seis meses.

Trabajos en domingos y festivos

Art. 21. Los domingos y días festivos en que se trabaje se abonarán con el 150 por 100 para todo el personal, sin distinción de sexo.

Los domingos y días festivos no excepcionales en que se trabaje se turnará la mitad del personal, de forma que no trabaje dos domingos seguidos o festivos la misma persona.

Mañana libre al mes

Art. 22. Se concede una mañana libre al mes para todo el personal, en los turnos que establezca cada empresa, que será compensada con los que prorrogara la jornada de la tarde del sábado y víspera de festivos, conforme horario establecido en el artículo 17.

Vendedora y ayudante femenina

Art. 23. Se mantiene la categoría de vendedora femenina de 20, 22 y de más de 25 años, cuya función consista en estar encargada de realizar las ventas de los artículos cuyo despacho le están encomendados, poseyendo conocimientos elementales de cálculo mercantil para poder determinar el importe de las ventas efectuadas.

Igualmente se mantiene la categoría de ayudante femenino de primero y segundo año, cuya función consista en ayudar a las vendedoras, recogiendo la situación de aquellas productoras que al terminar el aprendizaje no pueden incorporarse a la categoría de vendedora femenina de 20 años por no tener esta edad. Al cumplir los 20 años ascienden automáticamente a la categoría de vendedora femenina.

Faltas de asistencia

Art. 24. Se entiende por falta de asistencia la ausencia injustificada al trabajo durante media jornada, estableciéndose el cómputo de tales faltas por años naturales. Los productores que incurrieran en ellas sufrirán mensualmente, y con carácter de descuento, las siguientes cuantías:

Primera falta, 10 por 100 descuento del plus de eficiencia diario.

Segunda falta, 15 por 100 descuento del plus de eficiencia diario.

Tercera falta, 20 por 100 descuento del plus de eficiencia diario.

Cuarta falta, 25 por 100 descuento del plus de eficiencia diario.

Quinta falta, 30 por 100 descuento del plus de eficiencia diario.

Sexta falta, 35 por 100 descuento del plus de eficiencia diario.

Todo ello sin perjuicio, además, de las sanciones que puedan corresponder

en aplicación de la Reglamentación vigente.

Personal complementario

Art. 25. El artículo 7.º de la Reglamentación de Trabajo para el Comercio queda modificado en el sentido de que el personal que precisen las empresas para cubrir atenciones extraordinarias podrá ser contratado dos veces al año por un período máximo de duración de dos meses cada uno de ellos, siendo los períodos convenidos el de Navidad y Reyes y vacaciones anuales retribuidas.

Ingresos y periodos de prueba

Art. 26. Se acuerda establecer los siguientes periodos de prueba:

Tres meses, para todo el personal de nuevo ingreso en la empresa.

Un año, para las categorías a), b), c) y d) del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo; a), b), c), e), f) y g) del artículo 11, y a), b) y c) del artículo 12.

Enfermedad

Art. 27. Se modifica el artículo 57 de la Reglamentación aplicable en el sentido de suprimir en su totalidad el apartado cuarto de dicho artículo.

En consecuencia, en caso de enfermedad, debidamente acreditada por la baja del Seguro Obligatorio de Enfermedad, los trabajadores percibirán el importe íntegro de su sueldo hasta el límite de un año, aunque hayan sido sustituidos. Durante este período de enfermedad se percibirá el sueldo consignado en la tercera columna de las tablas salariales. Las prestaciones a que dé lugar la situación de enfermedad serán percibidas por las empresas afectadas.

Horas extraordinarias

Art. 28. Las horas extraordinarias se abonarán con el 50 por 100 para todo el personal, sin distinción de sexo.

*Liquidación de seguros sociales**y mutualidad*

Art. 29. Para la liquidación de seguros sociales y mutualidad laboral se aplicarán las normas establecidas en el Decreto 2187 de 1968 y demás disposiciones vigentes legales. La totalidad de las remuneraciones cotizarán para accidentes de trabajo.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 30. Ambas representaciones manifiestan expresamente que las mejo-

ras establecidas en el presente Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente Convenio, y que afecte tanto a relaciones laborales como económicas, se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y demás disposiciones vigentes al efecto.

Segunda. Ambas representaciones manifiestan la imposibilidad en que se encuentran de acompañar las tablas de rendimientos mínimos, debido a la diversidad de servicios y especialmente de las características de las empresas afectadas.

Tercera. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial de Estado" del 26), al final de las tablas de salarios, que se adjuntan al Convenio, se consigna la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

*TABLA DE SALARIOS**Categorías profesionales, salario base, plus de eficiencia y total**Mensual*

Ingenieros y licenciados,	3.600; 2.387; 5.987.
Ayudante técnico,	3.600; 1.322; 4.922.
Practicante,	3.600; 288; 3.888.
Jefe de personal,	3.600; 1.677; 5.277.
Jefe de ventas,	3.600; 1.677; 5.277.
Jefe de compras,	3.600; 1.677; 5.277.
Encargado general,	3.600; 1.677; 5.277;
Jefe de almacén y de sucursal,	3.600; 895; 4.495.
Jefe de grupo,	3.600; 398; 3.998.
Jefe de sección,	3.600; 288; 3.888.
Viajante,	3.600; 288; 3.888.
Corredor de plaza,	3.600; 288; 3.888.
Dependiente de 25 años,	3.600; 288; 3.888.
Dependiente de 22 a 25 años,	3.600; 288; 3.888.
Ayudante,	3.600; 288; 3.888.
Dependiente mayor, 10 por 100 más que el de 25 años.	
Vendedora femenina más de 25 años,	3.600; 288; 3.888.
Vendedora femenina de 22 a 25 años,	3.600; 288; 3.888.

Vendedora femenina de 20 a 22 años, 3.600; 288; 3.888.
 Ayudante femenino de 2.º año, 3.600; 288; 3.888.
 Ayudante femenino de 1.º año, 3.600; 288; 3.888.
 Aprendiz de 1.º año, 1.440; 116; 1.156.
 Aprendiz de 2.º año, 1.440; 116; 1.156.
 Aprendiz de 3.º año, 2.280; 183; 2.463.
 Aprendiz de 4.º año, 2.280; 183; 2.463.
 Jefe administrativo, 3.600; 2.118; 5.718.
 Jefe sección administrativa, 3.600; 517; 4.117.
 Contable, cajero y taquimecanógrafa en idioma extranjero, 3.600; 346; 3.946.
 Oficial administrativo, 3.600; 288; 3.888.
 Auxiliar administrativo hasta 23 años, 3.600; 288; 3.888.
 Aspirante de 14 a 15 años, 1.440; 116; 1.556.
 Aspirante de 16 y 17 años, 2.280; 183; 2.463.
 Auxiliar caja de 16 a 17 años, 2.280; 183; 2.463.
 Auxiliar caja de 18 a 21 años, 3.600; 288; 3.888.
 Auxiliar de caja de 22 a 24 años, 3.600; 288; 3.888.
 Auxiliar de caja de más de 24 años, 3.600; 288; 3.888.
 Dibujante, 3.600; 746; 4.346.
 Escaparata, 3.600; 923; 4.523.
 Rotulista, 3.600; 288; 3.888.
 Cortador, 3.600; 288; 3.888.
 Ayudante de cortador, 3.600; 288; 3.888.
 Profesional de oficio de 1.ª, 3.600; 288; 3.888.
 Profesional de oficio de 2.ª, 3.600; 288; 3.888.
 Ayudante de oficio, 3.600; 288; 3.888.
 Capataz, 3.600; 288; 3.888.
 Mozo especializado, 3.600; 288; 3.888.
 Telefonista, 3.600; 288; 3.888.
 Mozo, 3.600; 288; 3.888.
 Envasadora, embaladora, repasadora de sacos y medias hasta 16 años, 1.440; 275; 1.715.
 De 16 y 17 años, 2.280; 183; 2.463.
 De 18 años en adelante, 3.600; 288; 3.888.
 Conserje, 3.600; 288; 3.888.
 Cobrador, 3.600; 288; 3.888.
 Vigilante, sereno, ordenanza, portero, 3.600; 288; 3.888.
 Personal de limpieza por horas, 15; 1,20; 16,20.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\text{Salario hora} = \frac{13(S + A)}{(300 - V)8}$$

Detalle:

13 = Doce mensualidades, más una de gratificación de Navidad y 18 de Julio.

S = Salario total mensual del Convenio.

A = Cómputo de antigüedad al mes.

300 = Días laborables del año comercial.

V = Vacaciones (número de días al año).

8 = Horas de jornada legal diarias.

Núm. 2.894

Excmo. Ayuntamiento Zaragoza

Subasta

Es objeto de la presente subasta la contratación de reforma estructura señalización semafórica en el cruce calle de Cádiz y paseo Independencia.

Tipo de licitación en baja: pesetas 147.760,02.

Plazo de ejecución de las obras: Un mes, contado a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 5.910 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada Sección con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la subasta tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de la presentación de plicas.

Zaragoza, 14 de mayo de 1970. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general habilitado, Luis García.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día de de 1970, referente a la subasta para la contratación de reforma estructura señalización semafórica en el cruce de calle Cádiz y paseo Independencia, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a las condiciones que han regido para esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que se empleen, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

* * *

Núm. 2.895

Terminados los trabajos relativos a la rectificación anual reglamentaria del padrón municipal de habitantes de esta ciudad, correspondiente al año 1969, en cumplimiento de lo ordenado por la legislación vigente, se hallan de manifiesto en el Negociado de Estadística municipal los respectivos documentos durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que todos los habitantes que lo deseen puedan cerciorarse de su inclusión y clasificación vecinal en el mismo, formulando, en su caso, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Zaragoza, 16 de mayo de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis García.

* * *

Núm. 2.211

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, el día 12 de marzo de 1970.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las veinte treinta horas, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcal-

de, don Cesáreo Alierta Perela, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores: don Mariano Horno Liria, don Amador Oliden Pérez, don Emilio Parra Gasque, don Emilio Larrodé Cardona, don Alfredo Collados Vicente, don Serapio Quintín Mancholas y don Francisco Aguirregomozcorta; Concejales: don Félix Marugán Antorán, don Anselmo Tascón Rodríguez, don José-María Lasheras Bernal, don Angel García Muniesa, don José-Luis Betegón Arnal, don José-María Baringo Gracia, don Joaquín Diarte Alpuente, don José Rodrigo Lierta, don Alfonso Soláns Serrano, don José-María Mir Vicente, don Cristóbal Navarro Casaus, don Ricardo Moreno Duarte; Interventor de Fondos accidental, don José-María Vila Galve, y Secretario general habilitado, don Luis García Esteras.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los Tenientes de Alcalde señores Aroz y Balet, por impedírsele obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Conceder una subvención de pesetas 25.000 a la Junta Pro-homenaje a don Demetrio Galán Bergua, con cargo a una habilitación de crédito.

—Idem ídem a la guardería infantil de la parroquia de Valdefierro con cargo a ídem ídem.

—Idem ídem a favor de los damnificados de la provincia de Almería, con cargo a ídem ídem.

—Admitir la renuncia que presenta don Manuel Bailo Lampérez de la beca municipal que disfrutaba.

—Adjudicar directamente los análisis de materiales a emplear en la construcción de cinco grupos escolares.

—Adjudicar directamente los análisis a realizar en los materiales de cuatro grupos escolares.

—Solicitar la exención del impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas por los rendimientos del servicio de agua durante el año 1969.

—Concertar el pago del impuesto del consumo de lujo por el baile de fin de carrera de la Facultad de Filosofía y Letras.

—Concertar con la "Red de Publicidad Exterior" el pago de la tasa de anuncios en los carteles publicitarios durante el año 1970.

—Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso interpuesto

por el Colegio del Salvador, de la Compañía de Jesús, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en materia de tasa de equivalencia por la finca de General Mola, número 1, y proponiendo se comparezca ante el Tribunal Supremo dentro del término de emplazamiento comprendido, ratificando acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente.

—Aprobar las liquidaciones de las cuotas correspondientes a las contribuciones especiales que se detallan practicadas por la Oficina Técnica de Vialidad y Aguas: pavimentación y abastecimiento de agua en la calle de Borja; obras de reforma de la plaza de San Miguel; pavimentación de la calle Obispo Tajón; pavimentación y abastecimiento de agua en la calle de Castelar.

—Quedar enterada del fallo del Tribunal Económico-Administrativo aceptando el desestimiento formulado por "Zaragoza Urbana", S. A., del recurso interpuesto contra liquidación por tasa de equivalencia.

—Considerar como definitivas las cuotas del proyecto de contribución especial por urbanización del barrio de la Química, por no resultar diferencias apreciables en la liquidación de las obras.

—Informar favorablemente las peticiones de concierto para el pago del impuesto de consumo de lujo respecto a los conceptos que se detallan, interesados por la "Empresa Parra", por partidos de pelota celebrados en el frontón "Jai-Alai" en el año 1970; "Eurotel", por bailes en el sótano hotel "Gran Vía" en el año 1969, y Agrupación Artística Aragonesa, en el año actual.

—Sometiéndolo a la aprobación proyecto de aplicación de contribuciones especiales por obras de abastecimiento de agua en la calle del Porvenir.

—Informando favorablemente solicitud de doña Pilar Ochoa sobre abono de 56.526 pesetas, satisfechas por impuesto sobre el tráfico de empresas, correspondiente al cuarto trimestre de 1969, con propuesta de que se acuerde el oportuno reconocimiento de crédito.

—Informar favorablemente la solicitud de concierto para pago del impuesto del consumo de lujo respecto al baile, organizado por el quinto curso de las Escuelas de Artes Aplicadas, en el "Gran Hotel".

—Someter a la aprobación las designaciones efectuadas de los componentes que han de formar las Juntas de reparto y agravios del Gremio Fiscal de Usuarios de Veladores en la Vía Pública.

—Dando cuenta de la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en recurso interpuesto por la Corporación contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas, aprobatoria de la elevación de las tarifas de agua del Canal Imperial de Aragón.

—Quedar enterada de la aprobación por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda del presupuesto extraordinario núm. 42, confeccionado para atender la prestación de trabajos relativos a la aplicación del nuevo régimen de la contribución urbana.

—Contratar mediante concurso la prestación de personal y material para los trabajos de aplicación del nuevo régimen de exacción de la contribución urbana y adicionales de cartografía y estadística municipal.

—Fijar definitivamente la indemnización que le corresponde a doña Pilar Vela por desalojo de piso en General Sanjurjo, número 11.

—Idem ídem a don Jesús Pujadas por desalojo de piso en avenida de San José, número 189.

—Abonar a doña Rosario Cabo de Vega la indemnización fijada en la hoja de aprecio municipal, sin perjuicio de la que se señale por el Jurado de Expropiación o Tribunales competentes por desalojo piso en Azoque, 16.

—Idem ídem a don Salvador Monterde por ídem ídem en Moriones, 12.

—Dar por terminada la fase de avenencia en expediente de indemnización a don Julio Fraguas por desalojo local en Padre Manjón, 37.

—Idem ídem a don Ramón Bellido por desalojo de piso en la misma finca.

—Idem ídem en expediente de expropiación a doña Benita Villuendas en la finca en carretera de Castellón y aprobar hoja de aprecio municipal.

—Idem ídem de indemnización a don José Pola por desalojo de local en paseo de Teruel, núm. 46, a ídem ídem.

—Idem ídem a don Baltasar Caballero por desalojo de local en ídem ídem.

—Idem ídem a don Jesús Pérez por ídem en local en ídem ídem.

—Autorizar a don Manuel Burillo para cambio de vivienda.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por concesionarios del Mercado de Lanuza.

—Desestimar petición presentada por don Angel Bielsa de reconocimiento de propiedad en terreno del barrio de Villamayor.

—Anunciar concurso para la concesión administrativa de un terreno municipal sito en el sector de Miralbuena

con la finalidad de construir en el mismo un complejo deportivo.

—Adjudicar definitivamente la construcción de un complejo deportivo y la explotación del mismo a la Obra de Proyección Apostólica de la Comisión Diocesana de Hombres de A. C. en "Llanos de San Gregorio".

—Reconocer a favor de don Luis La-sierra Brualla el débito que se indica como intereses dejados de percibir por ocupación de terrenos en el barrio de Garrapinillos.

—Rechazar la hoja de aprecio formulada por doña María Ciercoles por indemnización desalojo piso en San Rafael y aprobar la redactada por los servicios técnicos municipales.

—Idem ídem por don Eusebio Pérez Benedicto por desalojo de piso en paseo Teruel, número 9, ídem ídem.

—Idem ídem por don Rafael Lozano Guerrero por desalojo de piso en ídem ídem.

—Idem ídem por don Antonio Calvete Mendal por desalojo piso en ídem ídem.

—Idem ídem por doña Margarita Darronsoro por desalojo en paseo Teruel, 9, por ídem ídem.

—Dar por terminada la fase de avenencia en expediente de indemnización por desalojo de piso en avenida de San José, 138.

—Contestar al Administrador principal de Correos en el sentido que se indica sobre cesión de local en barrio Casetas por Agencia Postal.

—Proponiendo se acepte la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en recurso interpuesto por doña Andrea Roncalés por la que se fija la cuantía de la indemnización por desalojo de local en Azogue, número 41.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don José-Luis Sorrosal por los motivos que se indican, en relación con la cesión para viales en terrenos Tenor Fleta, 1.

—Contestar al Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción en el sentido que se indica en relación con la cesión gratuita de 250 metros cuadrados de terreno.

—Decretar la inclusión en el inventario general de bienes de esta Excelentísima Corporación la finca número 15 de la calle del Garro.

—Ratificar el acuerdo municipal plenario de 13 de noviembre pasado sobre terreno que pasa a vía pública en Tenor Fleta, 1.

—Abonar a don Miguel Berdejo Ortiz la cantidad que se indica por indemnización desalojo piso en calle Sepulcro,

número 20, sin perjuicio del que señale en su día el Jurado provincial de Expropiación.

—Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Excelentísima Audiencia en recurso interpuesto por los señores Aguirre Bielsa contra acuerdo cesión gratuita terreno para viales en paseo de las Damas, número 36.

—Tener por definitivamente fijada la indemnización por desalojo piso en paseo de Teruel, número 46, ocupada por don Juan Bescós.

—Idem ídem en avenida de San José, 138, ocupada por don Isidro Usón Yago.

—Idem ídem ocupado por doña Juana Rojo Itóiz.

—Rechazar la hoja de aprecio presentada por don Carlos Domingo Iturbide por desalojo local en M. Rafols, 5.

—Idem ídem por don Baltasar Pueyo Villanueva por desalojo piso en avenida San José.

—Tener por definitivamente fijada la indemnización a percibir por doña Pascuala Morla por desalojo piso en Escosura, número 63 duplicado.

—Interponer el recurso ante la Sala del Tribunal Supremo contra sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial en recurso 66 69, interpuesto por don Emilio Echechiquia Petit.

—Tener por definitivamente fijada la indemnización por desalojo en Moriones, 12, ocupado por don Esteban Juez Cepero.

—Reversión de terrenos del camino de la Mosquetera a favor de don Indalecio García Rivate.

—Realizar el deslinde del término municipal de Zaragoza a Utebo en la parte del barrio de Casetas, tramo de mojonos 13 y 14.

—Aprobar con carácter inicial el proyecto de parcelación de la avenida de Madrid frente a la parcelación Vicente, redactada por el Arquitecto Jefe del Servicio de Edificación, en la forma que se indica.

—Aprobar la ordenación de manzana delimitada por las calles de Coronel Reig y otras a petición de don Francisco Budría Lalanza.

—Aprobación de croquis de actuación aislada en carretera de Logroño a petición de don Pedro Coduras Navarro.

—Aprobación del croquis de actuación aislada en kilómetro 2,3 de la carretera de Logroño a petición de don José Pardo Herrero.

—Modificar el croquis de actuación aislada en kilómetro 6 de la carretera

de Castellón a petición de don Eduardo Michelena Larrachea.

—Devolver a don Miguel Bellido Gascón el aval del Banco Ibérico por un importe de 44.000 pesetas constituido para responder de la urbanización frente a la finca número 17 de la calle de M. Mingote.

—Aumentar la obra en un importe de 14.818 pesetas relativa a la prolongación del abastecimiento de agua desde la Facultad de Veterinaria.

—Quedar enterado de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo sobre ordenación de la manzana delimitada por las calles de Santa Teresa y otras.

—Idem ídem sobre Plan parcial de la plaza de Aragón.

—Comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso interpuesto por don Angel Moros Yagüe contra acuerdo del Ayuntamiento sobre demolición de la construcción en prolongación de calle Luis Braille.

—Reconocer el tiempo servido por don Jesús Pardos Sánchez, fontanero.

—Ratificar acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente sobre resolución del concurso convocado por Orden ministerial para incorporación a la Administración Local española de los funcionarios locales de la Guinea Ecuatorial.

—Renovación de los contratos por prestación individual de servicios que tiene suscritos la Corporación por el Profesorado de la Escuela municipal de Jota Aragonesa.

—Rescindir el contrato suscrito por Emilio Antorán Cubert para la recogida de basuras del barrio de San Juan de Mozarrifar y contratación de dicho servicio con don Ernesto Carilla Monterde.

—Autorizar a doña Angeles Polo Angulo para ocupación de un parcela de vía pública con un quiosco de cupones prociegos en la calle del Valle de Oza.

—Aprobar proyecto y pliego de condiciones para la contratación mediante subasta de la instalación semafórica en el barrio de Santa Isabel.

—Interponer recurso de reposición ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa contra resolución del mismo por la que fija en 543.900 pesetas la indemnización a percibir por don Francisco Leal por expropiación de los derechos arrendatarios del local de Madre Rafols, número 5.

—Fijar en 6.494,81 pesetas la indemnización que corresponde, percibir a don José López Bolsa por la expro-

piación de los derechos arrendaticios del piso que ocupaba en Sepulcro, 37.

—Expropiar 1.322,50 metros cuadrados de terreno en barrio de las Fuentes, propiedad de don Gregorio M. Yetano Cabrejas.

—Aprobar la modificación propuesta por "Construcciones e Inversiones Aragonesas", S. A., en la submanzana delimitada por las calles de Batalla de Lepanto, Doctor Iranzo y otras.

—Contestar en la forma que se indica al Excelentísimo señor General de la V Región Militar sobre descalificación de terrenos denominados "Corral de la Leña", en el paseo de la Mina y sobre condiciones de edificación en barrio de Casablanca.

—Quedar enterada del fallo del Jurado designado en el concurso de ideas de remodelación del sector comprendido entre calles de Alfonso, plaza del Pilar, Don Jaime I, Coso, y proponiendo la redacción de un Plan especial de dicho sector en la forma que se indica en el dictamen. También fue aprobada una adición suscrita por varios señores Concejales en el sentido de que el Excelentísimo Ayuntamiento acuerde proceder al estudio de un Plan parcial en la zona objeto de remodelación, en la que se tome como base principal la prolongación del paseo de la Independencia.

Se levantó la sesión a las nueve treinta horas.

Zaragoza, 16 de marzo de 1970.—
El Secretario habilitado, Luis García.
Visto bueno: El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.826

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don José García Soler la instalación y funcionamiento de un taller auxiliar de calzado, en la calle Berenguer de Bardají, número 17, con 13 motores de 11,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1970.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.826

Ha solicitado don Benjamín Chopo Diloy la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de maquinaria, en la calle Berenguer de Bardají, número 16, con 3 motores de 3,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1970.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.826

Ha solicitado don Ernesto Villar Tejero la instalación y funcionamiento de un taller mecanizado de picerío en la calle Berenguer de Bardají, número 59, con 5 motores de 5,83 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1970.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.826

Ha solicitado don Antonio Ferrando Conte la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería en la calle Teodora Lamadrid, número 72, con 4 motores de 6,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1970.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.826

Ha solicitado "Persianas Aragón" la instalación y funcionamiento de una fábrica de persianas en polígono Cogullada, parcela 53, A, con 7 motores de 15,5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1970.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.826

Ha solicitado "Muebles Ortiz", S. A., la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería en la avenida de Cataluña, 225, con 17 motores de 36,40 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1970.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.826

Ha solicitado don José Gómez Pellejero la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería en carretera Logroño, kilómetro 3, hectómetro 7 (parcelación), nave 7, con 12 motores de 17,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 2.826

Ha solicitado "Automóviles Guadalupe", S. A., la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de vehículos en la calle Carmen, núm. 13, con 3 motores de 5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.915

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don Fermín Martín Laborda ha solicitado autorización para realizar obras de defensa en la margen izquierda del río Ebro, para protección del camino de Sisallar, en término municipal de Torres de Berrellén (Zaragoza), habiendo presentado plano explicativo de las obras a realizar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante las Alcaldías de Torres de Berrellén y Cabañas de Ebro (Zaragoza) durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, núme-

ro 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de mayo de 1970. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 2.868

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION

Referencia: Zona del Canal de las Bardenas. — Acequia de Cinco Villas. Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondiente, se ha señalado la fecha del día 19 del corriente mes de mayo y hora de las diez de la mañana para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a la toma de posesión de las fincas por el representante de la Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento, por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 13 de mayo de 1970. — El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra. (Rubricado).

Relación de propietarios

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Colonos:

José Yarza Aznárez
Luciano Sierra Jiménez
Olivá Osán Cortés
Mariano Murillo Jiménez
Urbano Marcellán Millán
Luciano Abadía Villarreal
Jesús Baquero Lafora
Cándido Longás García
Fermín Navarro Sierra
Esteban Labena González

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Colonos:

Dionisio Murillo Benavente
Clemente Navarro Villena
Blas Yera Aznárez
Pilar Tanco Pérez

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Colonos:

Ponciano Rodrigo Jiménez
Tomás Ciudad Tenías
Juan Fernández Aznárez
RR. MM. Mercedarias
Francisco Abadía Apuntate y Hnos.
Emilia Ciudad Blasco
Maximiliano Laborda Calvo
Quiteria Sahún Lameca
Hros. de Baldomero Pérez Surio
Juan Conde Pérez
Félix Ansó Ansó, Emilio Oliver
Barutia y Miguel Cerlanga Longás
Arturo Martínez Vinué

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

José Martínez Pérez
Luis Petisme Urquiaga

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

María Cía Cubeña
José María Navarro Gallizo

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Carmen Miguel Bentura
Jacinto Jiménez Gallizo

Núm. 2.916

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

SECCION FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio), y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 27 de abril de 1970 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente, y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte "Pardina de Narvil", número 144 del citado Catálogo, de la pertenencia de El Frago, del Ayuntamiento de El Frago, que, según acta

y certificación que obran en esta Jefatura, son los siguientes:

Límites: Norte, monte "Monte Común", número 143 del Catálogo de utilidad pública, de la pertenencia del Ayuntamiento de El Frago. Este, monte "Monte Común", número 143 del Catálogo de utilidad pública, de la pertenencia del Ayuntamiento de El Frago. Sur, monte "Monte Común", número 143 del Catálogo de utilidad pública, de la pertenencia del Ayuntamiento de El Frago. Oeste, monte "Monte Común", número 143 del Catálogo de utilidad pública, de la pertenencia del Ayuntamiento de El Frago.

Superficie pública: 143 hectáreas.

Superficie de enclavados: 8 hectáreas.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Sección Forestal (calle Calvo Sotelo, número 11, escalera A, 2.º izquierda), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 30 de abril de 1970. — El Ingeniero Jefe, José-Manuel Arias.

* * *

Núm. 2.917

SECCION FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio), y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 27 de abril de 1970 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente, y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte "Monte Común", número 147 del citado Catálogo, de la pertenencia de Luna, del Ayuntamiento de Luna, que según acta y certificación que obran en esta Sección Forestal, son los siguientes:

Límites: Norte, monte "Serrato, Lecinar y Viatra", número 179 del Catálogo de utilidad pública, de la pertenencia del Ayuntamiento de Agüero (Huesca). Este, monte "Serrato, Lecinar y Viatra", número 179 del Catálogo de utilidad pública, de la pertenencia del Ayuntamiento de Agüero (Hues-

ca). Finca "La Carbonera Alta", en término municipal de Luna, propiedad de don Telesforo Redondo Martínez. Sur, finca "La Carbonera Alta", en término municipal de Luna, propiedad de don Telesforo Redondo Martínez. Oeste, monte "Serrato, Lecinar y Viatra", número 179 del Catálogo de utilidad pública, de la pertenencia del Ayuntamiento de Agüero (Huesca).

Superficie pública: 307 hectáreas.

Superficie de enclavados: 58 hectáreas.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Sección Forestal (calle Calvo Sotelo, número 11, escalera A, segundo izquierda), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 30 de abril de 1970. — El Ingeniero Jefe, José-Manuel Arias.

* * *

Núm. 2.918

SECCION FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio), y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia, con fecha 27 de abril de 1970 se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente, y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte "Samitier", número 209 del citado Catálogo, de la pertenencia de Los Pintanos, del Ayuntamiento de Los Pintanos, que, según acta y certificación que obran en esta Jefatura, son los siguientes:

Límites: Norte, carretera de Sos del Rey Católico a Bailo, monte "Las Costeras", de libre disposición, perteneciente al Ayuntamiento de Los Pintanos. Carretera de Sos del Rey Católico a Bailo. Este, monte "Val de San Juan", de libre disposición, de la pertenencia del Ayuntamiento de Los Pintanos. Término municipal de Bagüés. Sur, monte "Montes Blancos", número 232 del Catálogo de utilidad pública, de la pertenencia del Ayuntamiento de Los Pintanos. Oeste, propiedades particulares.

Superficie pública: 219 hectáreas.
Superficie de enclavados: 219 hectáreas.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Sección Forestal (calle Calvo Sotelo, número 11, escalera A, segundo izquierda), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 30 de abril de 1970. — El Ingeniero Jefe, José-Manuel Arias.

Núm. 2.892

Instituto Nacional Colonización

Concurso público para la adjudicación de una artesanía, con vivienda aneja, edificada en el nuevo pueblo de Sabinar (zona regable de la primera parte del canal de las Bardenas, Zaragoza) y destinada a panadería.

Se anuncia concurso público para la adjudicación de una artesanía, con vivienda aneja, edificada en el nuevo pueblo de Sabinar (zona regable de la primera parte del canal de las Bardenas, Zaragoza) y destinada a panadería.

El pliego de condiciones que regirá en el concurso, en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de emplazamiento, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), o en la Delegación del Instituto en Zaragoza (Valenzuela, número 5).

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de 20.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 2 de junio próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos en las oficinas centrales del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), a las once horas del día 9 de junio de 1970.

Madrid, 2 de mayo de 1970. — El Ingeniero Subdirector de Explotación, (ilegible).

* * *

Núm. 2.893

Concurso público para la adjudicación de dos artesanías, con vivienda aneja, edificadas en el nuevo pueblo de Valareña (zona regable de la primera

parte del canal de las Bardenas, Zaragoza) y destinadas a tienda-bar y panadería.

Se anuncia concurso público para la adjudicación de dos artesanías, con vivienda aneja, edificadas en el nuevo pueblo de Valareña (zona regable de la primera parte del canal de las Bardenas, Zaragoza) y destinadas a tienda bar y panadería.

El pliego de condiciones que regirá en el concurso en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de emplazamiento, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), o en la Delegación del Instituto en Zaragoza (Valenzuela, número 5).

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de 16.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 2 de junio próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos en las oficinas centrales del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), a las once horas del día 9 de junio de 1970.

Madrid, 2 de mayo de 1970. — El Ingeniero Subdirector de Explotación, (ilegible).

Núm. 2.853

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 319 de 1969 seguido contra Francisco Vicente Altarriba, por débitos, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un torno de 1.500 milímetros entre puntos, marca "Alpiro", con motor eléctrico acoplado de 10 CV, marca "Zaldi". Valorado en 220.000 pesetas.

Un torno de 2.000 milímetros entre puntos, marca "Comesa", con motor eléctrico acoplado de 3 CV, marca "Geal". Valorado en 60.000 pesetas.

Un torno marca "Comesa", DX-1000, con motor acoplado de 3 CV, marca "Comesa". Valorado en 60.000 pesetas.

Un torno marca "Comesa", DX-1500, con motor eléctrico acoplado de 3 CV, marca "ABC". Valorado en 60.000 pesetas.

Un torno marca "Comesa", DX-1500, con motor eléctrico acoplado de 3 CV,

marca "Geal". Valorado en 60.000 pesetas.

Un torno marca "Comesa", Gogor-1000, con motor eléctrico acoplado de 4 CV, marca "Comesa". Valorado en 60.000 pesetas.

Total, 520.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Santo Dominguito de Val, 4, bajo la custodia de don Francisco Vicente Naval, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de junio, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1970. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.854

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 450 de 1969 seguido contra Comercial Millán, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Diecinueve acondicionadores de aire, marca "Rooter Traipes", completamente nuevos. Valorados en pesetas 237.500.

Tales bienes se hallan depositados en Independencia, 18, bajo la custodia de don José Manuel Millán Sáinz, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de junio, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el

20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1970. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 2.920

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, bajo el número 564 de 1970, instados por Ricardo Moral Fernández, contra Manuel Talavera López, en reclamación por despido, con fecha 27 de abril se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que declarando improcedente el despido de Ricardo Moral Fernández, llevado a cabo en 14 del pasado enero por el empresario Manuel Talavera López, debo decretar y decreto la rescisión del contrato de trabajo entre ambas partes, condenando al segundo al pago de 10.000 pesetas al actor, como indemnización".

Y no habiéndose podido notificar al demandado Manuel Talavera López, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para su notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 27 de abril de 1970. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 2.921

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, bajo el número 643 de 1970, instados por Esteban Martínez Fuertes, contra Manuel Talavera López, en reclamación por despido, con fecha 27 de abril se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que declarando improcedente el despido de Esteban Martínez Fuertes, llevada a cabo en 29 del pasado enero por el empresario Manuel Talavera López, debo decretar y decreto la rescisión

del contrato de trabajo entre ambas partes, condenando al segundo al pago de 14.000 pesetas al actor, como indemnización".

Y no habiéndose podido notificar al demandado Manuel Talavera López, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia para su notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 27 de abril de 1970. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 2.946

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 681 de 1969, seguido contra Fernando Salvador Palacios, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una prensa excéntrica de 50 toneladas, marca "Frambet", con motor acoplado de 5 HP. Valorada en pesetas 12.000.

Una prensa de fricción de 100 toneladas, marca "Ulecia", con motor acoplado de 8 HP. Valorada en pesetas 20.000.

Total, 32.000 pesetas

Tales bienes se hallan depositados en avenida Cataluña, 184, bajo la custodia de don Fernando Salvador Palacios, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de junio, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1970. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.947

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E. 139 de 1970 seguidos a instancia de Mercedes Roy Ballarín, contra "Ofertauto" (don Segundo Midán Vázquez), por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una calculadora eléctrica, marca "Hispano Olivetti", modelo divisuma, número 169.807, en funcionamiento. Valorada en 6.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo M-40, negra, de 120 espacios, número 96.457, en funcionamiento. Valorada en 3.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 13 de junio, a las doce horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Fernando Estaún Quero, en Zaragoza (calle Doctor Lozano Monzón, 9, sexto, donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 18 de mayo de 1970. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 2.933

ARANDIGA

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento de esta villa, con las formalidades legales y "quórum" del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, proyectos técnicos de distribución y saneamiento de aguas de esta localidad, se hallan expuestos al público los referidos acuerdos y proyectos por espacio de quince días hábiles, para que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren justas.

Pasado dicho plazo se someterá la aludida documentación a la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, conforme preceptúa

el artículo 132 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Arándiga, 18 de mayo de 1970. — El Alcalde, Emilio Trascobares.

Núm. 2.908

FARLETE

Aprobado hoy por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la enajenación de veintinueve solares formados en el "Campo de la Balsa", queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación.

Farlete, 16 de mayo de 1970. — El Alcalde, Pedro Puértolas.

Núm. 2.884

FUENTES DE EBRO

Resolución por la que se anuncia concurso para contratar la adquisición de seiscientos contadores de agua para el servicio municipal de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1970, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de 600 contadores de agua para el servicio municipal de este Ayuntamiento.

El tipo de licitación es de 582 pesetas por unidad.

El acto del concurso tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La entrega de las proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del día anterior a la apertura de plicas o acto del concurso.

Los licitadores depositarán una fianza provisional de 17.460 pesetas.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, equivalente al 10 por 100 del importe de ésta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, de años de edad, estado, profesión, vecindad, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece los contadores de agua por el precio unitario de pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso.

Fuentes de Ebro, 14 de mayo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.909

NOVILLAS

Licitación

Aprobados por esta Corporación, en sesión de 15 de abril último, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir para la adjudicación por concurso-subasta de las obras de instalación del alumbrado público en esta localidad, se anuncia el acto de licitación por no haberse presentado reclamaciones contra los mismos.

Condiciones de licitación. — Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentos relacionados con las obras se hallarán de manifiesto, durante los días y horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el día anterior al señalado para la licitación.

Tipo de licitación. — 470.000 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución. — Ciento veinte días naturales, a contar desde la adjudicación definitiva.

Pagos. — Se verificarán mediante certificaciones de obra, extendidas por el Director de las obras, con cargo al presupuesto especial de Cooperación y a la aportación de este Ayuntamiento.

Fianza provisional. — 9.400 pesetas.

Fianza definitiva. — 18.800 pesetas.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos. — Las proposiciones y demás documentación señalada en los artículos 30 y 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se presentarán en la Secretaría municipal, en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme a la forma expresada en los artículos referidos.

Modelo de proposición. — El que figura al final del anuncio.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de este concurso-subasta ninguna autorización superior y existe crédito suficiente en el presupuesto para satisfacer la aportación a cargo de este Ayuntamiento.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, incluidos anuncios, contrato, etcétera, serán de cuenta del adjudicatario.

Novillas, 18 de mayo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.963

Q U I N T O

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la imposición de contribuciones especiales e instruido el expediente oportuno, se pone en conocimiento del público que las cuotas individuales asignadas, relación de fincas, base del reparto y demás documentos relativos al mismo se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo fin podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los ocho días siguientes; transcurrido dicho plazo serán ejecutivas, de acuerdo con los artículos 40 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y 457 de la Ley de Régimen Local.

Quinto, 20 de mayo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.934

SAN MATEO DE GALLEGO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto parcial de pavimentación de varias calles de esta localidad, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, para que pueda ser examinado y reclamar los interesados, si lo estiman pertinente.

San Mateo de Callego, 16 de mayo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.961

TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de los corrientes, acordó por unanimidad declarar admitidos a la segunda parte de la licitación del

concurso-subasta público de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle de Arenales los pliegos suscritos por los licitadores siguientes: don José Simón Simón, por "Empresa Constructora Navasite", S. A.; don Antonio Bueno Cortés y don Domingo Aguerri Osta, no quedando eliminado ninguno de los presentados.

Lo que se hace público, a los efectos señalados en la norma 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con indicación de que la apertura de los segundos pliegos se verificará en la sala de comisiones de las oficinas municipales (plaza Merced, número 2), a las once cuarenta y cinco horas del octavo día hábil a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tarazona, 20 de mayo de 1970. — El Alcalde, Tomás Zueco.

Núm. 2.961

TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de los corrientes, acordó por unanimidad declarar admitidos a la segunda parte de la licitación del concurso-subasta público de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle General Franco los pliegos suscritos por los licitadores siguientes: Don José Simón Simón, por "Empresa Constructora Navasite", S. A.; don Domingo Aguerri Osta y don Antonio Bueno Cortés, no quedando eliminado ninguno de los presentados.

Lo que se hace público, a los efectos señalados en la norma 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con indicación de que la apertura de los segundos pliegos se verificará en la sala de comisiones de las oficinas municipales (plaza Merced, número 2), a las once treinta horas del octavo día hábil a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tarazona, 20 de mayo de 1970. — El Alcalde, Tomás Zueco.

Núm. 2.886

TORRES DE BERRELEN

Habiendo solicitado don Antonio Francos Lanuza la instalación de un taller de carpintería en general y reparaciones, en camino de Garfilán, número 29,

ubicado en esta localidad e integrado por los elementos de fuerza siguientes:

Una máquina universal "Cima", situada en el centro del local, con motor trifásico de 220 voltios, de 2 CV.

Una lijadora portátil, "Far", con motor trifásico de 220 voltios, de 1,5 CV.

Una motobomba para elevación, instalada en los servicios, con motor trifásico de 220 voltios, de 1/3 de CV.

Se abre información pública por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos al taller de referencia, según lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 (artículo 4.º de la Instrucción aprobada por Orden de 15 de marzo del año 1963) y demás disposiciones, cuyo plazo dará comienzo a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, como igualmente podrán hacerlo, en lo que a reclamación se refiere, cuantos se crean perjudicados por la instalación del referido taller.

Torres de Berrellén, 14 de mayo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2 965

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 380 de 1969, a instancia de don Pascual Boldoba Lacasa, representado por el Procurador señor Juste, contra don José Durán Gabarrús, de esta vecindad, con domicilio en calle Borderas, número 26, y avenida Compromiso de Caspe, número 34, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 27 de junio próximo, a las once horas, con rebaja del 25 por 100 de tasación, los siguientes bienes:

1.º Un dormitorio compuesto de armario de tres cuerpos, con luna interior, en poliéster; cómoda; un sillón y una silla tapizados en tela color verde floreada raso; dos mesitas noche en poliéster; una lámpara techo en bronce con seis brazos; dos aparatos de luz para mesillas. Tasado en 10.000 pesetas.

2.º Un televisor marca "Marbox", de 19 pulgadas, con estabilizador. Tasado en 6.000 pesetas.

3.º Un frigorífico "Odag", de 310 litros. Tasado en 9.000 pesetas.

4.º Un cuarto de estar compuesto de mesa plegable en madera, vitrina con tres armarios, hueco para la televisión y dos estantes visibles; un mueble librería, por elementos, con armarios y estantes; dos sillas de rejilla con asiento de skai negro y una lámpara de hierro con tres brazos. Tasado en 10.000 pesetas.

5.º Departamento 12, piso segundo, puerta dos, planta cuarta, que mide 54 metros 11 decímetros cuadrados. Linda: frente, pasillo y piso puerta uno; derecha entrando, avenida de Compromiso de Caspe; izquierda, patio interior, y fondo, casa número 32 de la avenida Compromiso Caspe. Su participación es de 3 enteros 42 centésimas de entero por ciento. Inscrito en tomo 2.575 del archivo, libro 1.165 de la sección 2.ª, folio 7, finca número 58.635. Corresponde a la casa número 34 de la avenida de Compromiso de Caspe, de esta ciudad. Tasado en 200.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar una cantidad igual al 10 % de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para subasta, y en cuanto al piso, que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad; que la certificación de cargas está de manifiesto en Secretaría y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio

del remate; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintuno de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.957

PINA DE EBRO

Cédula de notificación

Por la presente se hace constar que en el juicio de faltas número 24 de 1970, sobre accidente de circulación, ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Pina de Ebro a 18 de mayo de 1970. — El señor Juez comarcal de este Juzgado, habiendo visto los autos de juicio de faltas seguido, de una parte, entre el Ministerio fiscal, y de otra, como intervinientes, Joaquín Villa Campos, representado en el acto del juicio por el Procurador don Jaime Casafranca Sada, según poder acreditado en legal forma, y Baltasar Artigas Gómez, cuyo domicilio y circunstancias personales ya constan, asegurado por el certificado internacional de seguros, cobertura de daños asumidos en España por la entidad aseguradora "Le Patrimoine", con domicilio social en Madrid (General Sanjurjo, número 50), y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Baltasar Artigas Gómez, como autor responsable de una falta de simple imprudencia con resultado de daños, a la pena de multa de 500 pesetas, al pago de las costas y a que abone por vía de indemnización de perjuicios la suma de 13.506 pesetas al perjudicado Joaquín Villa Campos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a Baltasar Artigas Gómez, en ignorado paradero, expido la presente en Pina de Ebro a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos:	Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones